

Acuerdo de la Comisión Provisional para la Implementación y Desarrollo de Acciones en materia de voto de las Personas Residentes en el Extranjero, en Estado de Postración y en Prisión Preventiva 2024-2025, por el que se aprueba la solicitud de cambio de modalidad de opinión anticipada, de ciudadanía en estado de postración, así como mantener a cuatro personas ciudadanas en situación de prisión preventiva en la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva

G L O S A R I O

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
Consulta	Consulta de Presupuesto Participativo 2025.
Convocatoria	Convocatoria dirigida a las personas habitantes mayores de 6 años, vecinas y ciudadanas, a las organizaciones de la sociedad civil y a quienes integran las Comisiones de Participación Comunitaria de la Ciudad de México, a participar en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.
Comisión	Comisión Provisional para la Implementación y Desarrollo de Acciones en materia de Voto de las Personas Residentes en el Extranjero, en estado de Postración y en Prisión Preventiva.
Congreso	Congreso de la Ciudad de México.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México.
Decreto	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del Poder Judicial Federal.
Decreto Local	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de reforma al Poder Judicial.
DEGDHECyCC	Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana.
DEPCyC	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
DOF	Diario Oficial de la Federación.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
DVOE	Dirección de Vinculación con Organismos Externos.
Documento Rector	Documento Rector para la Implementación del Voto Anticipado de la Ciudadanía Residente en el Extranjero, en Estado de Postración, y en situación de Prisión Preventiva en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.
Gaceta	Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Jefatura de Gobierno	Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
JDC	Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía
Jornada Anticipada	Jornada anticipada de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.
Ley de Participación	Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LNEEP	Lista Nominal de Electores en Estado de Postración y Personas Cuidadoras Primarias.
LNEPP	Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva
Manual	Manual de Geografía, Organización y Capacitación para la Preparación y Desarrollo de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.
Modelo de Operación	Modelo de Operación para la Implementación del Voto Anticipado de la ciudadanía Residente en el Extranjero, en Estado de Postración y en situación de Prisión Preventiva en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.
Opinión Anticipada	Opinión Anticipada para personas Residentes en el Extranjero, en Estado de Postración, y en Prisión Preventiva en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
OPL	Organismos Públicos Locales.
PCP	Personas Cuidadoras Primarias.
PEP	Personas en Estado de Postración.
PPP	Personas en Prisión Preventiva.
PRE	Personas Residentes en el Extranjero
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
SEI	Sistema Electrónico por Internet.
SIILNEVA	Solicitud Individual de Inscripción en la Lista Nominal de Electores de Voto Anticipado.
SSC	Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México
Tribunal Federal	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
UTSI	Unidad Técnica de Servicios Informáticos.

ANTECEDENTES

- I. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta la Constitución Local.
- II. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta el Decreto por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código, así como la Ley Procesal.
- III. El 20 de febrero de 2019 el Tribunal Federal resolvió los JDC identificados con los expedientes SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018 acumulado, en el sentido de determinar que las personas en prisión preventiva sin sentencia firme tienen derecho a votar, en virtud de que se encuentran amparadas bajo el principio de presunción de inocencia.

Dentro de los efectos de la citada sentencia, la Sala Superior ordenó al INE implementar de manera paulatina y progresiva una etapa de prueba para garantizar el voto activo de estas personas, a fin de garantizarles su derecho a votar, valorando para ello diversos sistemas conforme a los estudios y diagnósticos que realice, entre los que podrá considerar el voto por correspondencia.

- Por lo que se refiere a la Comisión Provisional para la Implementación y Desarrollo de Acciones en materia de Voto de las Personas Residentes en el Extranjero, en estado de Postración y en Prisión Preventiva, se determinó lo siguiente:

- | | | |
|----|----------------------------------|-------------|
| a. | C.E. Erika Estrada Ruiz | Presidenta. |
| b. | C.E. Maira Melisa Guerra Pulido | Integrante. |
| c. | C.E. Cecilia Aída Hernández Cruz | Integrante. |

- 4

- IX. El 15 de enero de 2025 el Consejo General aprobó diversos acuerdos relativos al desarrollo de las actividades preparatorias para la Consulta, entre ellos:
- a. El Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria dirigida a las personas habitantes mayores de 6 años, vecinas y ciudadanas, a las organizaciones de la sociedad civil y a quienes integran las Comisiones de Participación Comunitaria de la Ciudad de México, a participar en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 (IECM/ACU-CG-006/2025).
 - b. El Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante el que se aprueba la Modalidad Digital de Opinión con el uso del Sistema Electrónico por Internet en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 (IECM/ACU-CG-007/2025).
 - c. El Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante el que se aprueban los diseños de los modelos de la Documentación Consultiva y Auxiliar a emplearse en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 (IECM/ACU-CG-008/2025).
 - d. El Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante el que se aprueban los modelos de los materiales consultivos; así como su reutilización en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, mismos que fueron recuperados de anteriores Procesos Electorales y de Participación Ciudadana (IECM/ACU-CG-009/2025).
 - e. El Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante el que se aprueba la Convocatoria dirigida a las personas ciudadanas, habitantes, vecinas, así como, a las Autoridades Tradicionales Representativas de los 56 Pueblos Originarios que conforman el Marco Geográfico, para que en cada uno de ellos se determine el proyecto (de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas o culturales y en general cualquier mejora para la comunidad), en el que se ejecutará el Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2025, de común acuerdo, en un solo acto o evento de deliberación y decisión con el método que consideren idóneo, conforme a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas y procedimientos (IECM/ACU-CG-010/2025).

- f. El Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante el cual se aprueba la Convocatoria para integrar un grupo de especialistas que conformarán los Órganos Dictaminadores de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 (IECM/ACU-CG-011/2025).
 - g. El Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante el que se emite la Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 (IECM/ACU-CG-012/2025).
- X. El 23 de enero de 2025, la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística, aprobó el Manual de Geografía, Organización y Capacitación para la Preparación y Desarrollo de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, en el cual se establecen las actividades para implementar las modalidades de opinión anticipada y el desarrollo de la Jornada Anticipada.
- XI. El 31 de marzo de 2025 el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2025, por el que se aprueba el Dictamen técnico que evalúa la viabilidad de implementar las modalidades de opinión anticipada para la ciudadanía de la Ciudad de México Residente en el Extranjero, en situación de Prisión Preventiva y en Estado de Postración, para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, en el cual se determina que este Instituto Electoral cuenta con las capacidades operativas y logísticas para implementar dichas modalidades en la Consulta.
- XII. El 24 de abril de 2025, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-052/2025, por el que se aprueba el Documento Rector para la implementación de la Opinión Anticipada de la ciudadanía residente en el extranjero, en estado de postración y en situación de prisión preventiva en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, mismo que, como anexo, incluye el Modelo de Operación para la emisión de la Opinión Anticipada de la ciudadanía Residente en el Extranjero, en Estado de Postración y en situación de Prisión Preventiva en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.
- XIII. El 30 de junio de 2025 el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-075/2025 por el que se aprueba modificar el Modelo de Operación para la emisión de la Opinión Anticipada de la ciudadanía Residente en el Extranjero, en Estado de Postración y en

situación de Prisión Preventiva en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 del Documento Rector aprobado mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-052/2025.

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 1 de la Constitución federal, en su segundo párrafo establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas.
2. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartados A y C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, párrafo primero, inciso e) y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo e imparcial, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local.
3. Que los artículos 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Local, así como 33 y 36, párrafo tercero del Código, establecen que se considera como órgano autónomo, entre otros, a este Instituto Electoral, al cual se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes, por lo que sin vulnerar su autonomía, a las personas servidoras públicas que lo conforman, le son de observancia obligatoria las disposiciones de la Ley de Austeridad relativas a la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.
4. Que de conformidad con el artículo 141 de la Ley General, las y los ciudadanos mexicanos residentes en el territorio nacional que, por una incapacidad física, no

puedan acudir a inscribirse en las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores correspondientes a su domicilio, tienen el derecho de solicitar su inscripción por escrito.

5. Que el artículo 26, fracción B de la Constitución local, establece que las personas habitantes y originarias de la Ciudad de México tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de esta entidad federativa.
6. Que en el artículo 50, párrafo 1 de la Constitución Local se establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral de la Ciudad de México. Asimismo, que este tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía
7. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como el artículo 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género, inclusión y enfoque de derechos humanos; y vela por su estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales contenidas en el Código.
8. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México, para las ciudadanas y ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, tienen por objeto regular, entre otras cosas, lo relativo a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
9. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el

referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Constitución Local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

10. Que el Artículo 6, fracción I, párrafos tercero y cuarto del Código establece que las personas en estado de postración con credencial de elector de la Ciudad de México, tienen a salvo sus derechos para votar y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana; asimismo, las personas que se encuentren sujetas a prisión preventiva sin sentencia firme tienen derecho a emitir su voto en la elección para la Jefatura de Gobierno, las diputaciones del Congreso, Alcaldías, cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México y presupuesto participativo en la Ciudad de México.
11. Que, de conformidad con los artículos 8, fracción I y 36, tercer párrafo, fracción III Bis del Código, tanto la democracia electoral capitalina como el Instituto Electoral tienen entre sus fines, garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme.
12. Que en términos del artículo 37 del Código, el Instituto Electoral se integra por el Consejo General; Junta Administrativa; Órganos Ejecutivos a saber: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa y Direcciones Ejecutivas; Órgano con Autonomía Técnica y de Gestión, que corresponde a: Órgano de Control Interno; Órganos Técnicos, a saber: Unidades Técnicas; Órganos Desconcentrados que son las Direcciones Distritales; y, las Mesas Directivas de Casilla.
13. Que en términos de lo previsto en los artículos 37, fracción I, 41, párrafos primero, segundo y tercero y 46 del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos, solo con derecho a voz; como invitados permanentes con derecho a voz una persona diputada de cada grupo parlamentario del Congreso. Durante los procesos electorales para la integración del Poder Judicial Local, los partidos políticos y los Grupos Parlamentarios del Congreso de la Ciudad de México no contarán con representantes ante el Consejo General.

14. Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la persona Consejera Presidenta; sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
15. Que de conformidad con el artículo 50, fracciones I, IV, V, y LII, del Código el Consejo General tiene entre otras facultades, las de:
- I. Implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el Código.
 - IV. Designar a quienes presidan e integren las Comisiones Permanentes, Provisionales y Comités; y
 - V. Crear Comisiones Provisionales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral;
 - LII. Las demás señaladas en este Código.
16. Que el artículo 50, fracción II, inciso e) segundo párrafo, del Código, establece como atribución del Consejo General del IECM, aprobar la normatividad relacionada con el empleo de sistemas e instrumentos tecnológicos de votación y voto de la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero, en estado de postración, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional o, en su caso, el Consejo General. Adicionalmente, el inciso g) de la referida fracción, establece la atribución de aprobar los acuerdos y la normativa que sea necesaria para el ejercicio de las funciones que le delegue el Instituto Nacional, para ello podrá conformar las Comisiones provisionales y tomar las medidas administrativas necesarias para la delegación, atracción, asunción y reasunción de funciones, así como, en su caso, para auxiliar a la autoridad electoral nacional.
17. Que el artículo 50, fracción LI Bis, establece que es atribución del Consejo General del IECM celebrar los convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el Instituto Nacional, así como con las autoridades y órganos administrativos federales y locales competentes para garantizar que en los centros penitenciarios ubicados en la Ciudad

de México se garantice la emisión del voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme.

18. Que el artículo 52 del Código establece que, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional.
19. Que el artículo 69 del código establece que el Consejo General, en todo tiempo, podrá integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas dentro de un determinado lapso.
20. Que el artículo 70 bis del Código mandata que, para garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme, durante las elecciones para la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso local, Alcaldías y cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, el Consejo General conformará una Comisión provisional encargada de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto.
21. Que de conformidad con el artículo 116, primer párrafo de la Ley de Participación, el presupuesto participativo es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del presupuesto que otorga el Gobierno de la Ciudad de México, para que sus habitantes optimicen su entorno, mediante propuestas de proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales, barrios y pueblos.
22. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Participación, el Instituto Electoral tendrá las siguientes atribuciones en materia de presupuesto participativo: aprobar los acuerdos necesarios en el ámbito del Consejo General para la organización de la Consulta; y coordinar a las autoridades para la realización de la consulta y su difusión. Las convocatorias para la realización de las consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo serán emitidas en forma anual por el Instituto Electoral en conjunto con el Congreso, la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las personas titulares de las alcaldías.
23. Que de conformidad con el artículo transitorio SEGUNDO del Decreto por el que se Reforma el Artículo 96 y 120 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 17 de diciembre de

2024, para el ejercicio fiscal 2025, la consulta ciudadana de Presupuesto Participativo se realizará el tercer domingo de agosto de 2025.

24. Que la Convocatoria dirigida a las personas habitantes mayores de 6 años, vecinas y ciudadanas, a las organizaciones de la sociedad civil y a quienes integran las Comisiones de Participación Comunitaria de la Ciudad de México, a participar en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, fue aprobada el 15 de enero de 2025, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-006/2025:

La Base SÉPTIMA de la Convocatoria establece que las Direcciones Distritales serán responsables de coordinar los trabajos de campo para que el personal designado visite a las personas en estado de postración, con el objetivo de informar sobre la Consulta, el marco geográfico, el registro de proyectos, la participación, la presentación de escritos de aclaración, las generalidades de la jornada anticipada y los resultados de esta.

25. Que en virtud de que la Convocatoria para la Consulta considera la participación de las modalidades anticipadas de opinión para Personas Residentes en el Extranjero, Personas en Estado de Postración y Personas en Prisión Preventiva, de conformidad con las bases SEXTA, SEPTIMA y OCTAVA, es obligación de este Instituto Electoral asegurar la implementación de dichas modalidades, a través de los acuerdos y/o documentos normativos que sean necesarios.
26. Que en el Manual de Geografía, Organización y Capacitación para la Preparación y Desarrollo de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, aprobado el 23 de enero de 2025, por la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística, se establecen las actividades generales para implementar las modalidades de opinión anticipada.
27. Que el Dictamen técnico que evalúa la viabilidad de implementar las modalidades de opinión anticipada para la ciudadanía de la Ciudad de México Residente en el Extranjero, en situación de Prisión Preventiva y en Estado de Postración, para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, aprobado el 31 de marzo de 2025, el Consejo General aprobó el Acuerdo, determina que este Instituto Electoral cuenta con las capacidades operativas y logísticas para implementar dichas modalidades en la Consulta (IECM/ACU-CG-042/2025).

Asimismo, se determinó viable implementar la Jornada Anticipada a las personas cuidadoras primarias, con el propósito de maximizar el derecho humano al voto, en este caso a la opinión consultiva, con un enfoque de progresividad de los derechos humanos.

28. Que, en virtud de ello, la Comisión coordinó la elaboración del Documento Rector para la Implementación de la Opinión Anticipada de la Ciudadanía Residente en el Extranjero, en Estado de Postración, personas cuidadoras primarias y en situación de Prisión Preventiva en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, en el que se establecen los lineamientos generales para la operación de las modalidades de opinión anticipada, así como las actividades y procedimientos que, de manera general, deberán llevar a cabo las diversas áreas del Instituto y de otros organismos, para poder implementar las modalidades de votación anticipada de manera óptima y eficiente, en estricto apego a las disposiciones legales y los principios de accesibilidad, inclusión y no discriminación.

29. Que, en apego a lo establecido en el Documento Rector, la Comisión coordinó la elaboración del Modelo de Operación para la Implementación de la Opinión Anticipada de la ciudadanía Residente en el Extranjero, en Estado de Postración, cuidadoras primarias y en situación de Prisión Preventiva en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, en el cual se establecen los elementos técnicos, operativos y procedimentales necesarios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos político-electorales, así como para asegurar la participación de la ciudadanía que se encuentra en situación de prisión preventiva, en estado de postración o residente en el extranjero, asegurando que sus derechos sean respetados.

Además, describe las actividades a realizar por la DEOEyG, la DEGDHECyCC, la DEPCyC, la UTSI y las Direcciones Distritales, para la implementación de las acciones encaminadas a garantizar la participación de las personas en estado de postración, personas cuidadoras primarias, personas en situación de prisión preventiva y residente en el extranjero, registrando proyectos y emitiendo su opinión en la Consulta.

30. Que el apartado 8.1.6 del Modelo de Operación establece que, para integrar la LNEPP, la SSC entregará una base de datos que contendrá la información de las personas que se encuentren en prisión preventiva de todos los centros penitenciarios de la Ciudad de México. La DEOEyG remitirá a la DERFE la base de datos recibida de la Secretaría, a efecto de verificar la situación registral de las PPP. Posteriormente, la DERFE

entregará una base de datos que contendrá la información de las PPP que, de acuerdo con su situación registral, estén habilitadas para emitir su opinión en Consulta, así como la información de quienes no lo estén. La Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para llevar a cabo la Jornada Anticipada de Presupuesto Participativo 2025, se integrará con la ciudadanía en situación de prisión preventiva en los centros penitenciarios de la Ciudad de México que estén habilitadas para emitir su opinión como resultado de la verificación de la DERFE.

31. Que la Base de datos de Personas en Prisión Preventiva en los centros penitenciarios de la Ciudad de México fue entregada a la DERFE el 9 de junio de 2025 y, una vez realizada la verificación de la situación registral de las personas incluidas en la misma por parte de la DERFE, se integró la LNEPP que fue entregada al Instituto el 18 de junio de 2025.

A partir de la verificación de situación registral realizada por la DERFE, la LNEPP fue quedó integrada por 2,690 personas, de las cuales 2,387 son hombres y 303 son mujeres.

32. Que el apartado 9.1.3 del Modelo de Operación establece el procedimiento para la integración de la LNEEP y, como parte del mismo, indica un periodo de visitas al domicilio de las PEP, en donde las PEP y las PCP entregarán una SIILNEVA para participar en la consulta; e indicarán al personal del IECM la modalidad de participación de su preferencia, ya sea mediante boletas impresas, SEI fuera de línea a través de dispositivos electrónicos propiedad del IECM o SEI en línea, a través de un dispositivo propio.
33. Que, del 16 al 20 de junio de 2025, las DD del IECM visitaron los domicilios de las PEP y PCP inscritas en la Lista Nominal de Electores de la Ciudad de México bajo el amparo del artículo 141 de la LGIPE a fin de invitarles a participar en la jornada consultiva anticipada de la Consulta 2025 y recabar las SIILNEVA correspondientes, para ser incorporadas a la LNEEP.

A partir de las visitas realizadas, 364 Personas en Estado de Postración y Personas Cuidadoras Primarias manifestaron estar interesadas en participar en la Consulta, para lo cual llenaron y firmaron su respectiva SIILNEVA. De las 364 personas incluidas en la LNEEP, 259 personas eligieron opinar a través de boleta impresa; 74 optaron por hacerlo a través del SEI en modalidad fuera de línea (mediante dispositivos propiedad

del Instituto) y 31 personas seleccionaron la modalidad del SEI en línea para emitir su opinión a través de dispositivos propios.

34. Que el 10 de julio de 2025 la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística solicitó a las Personas Titulares y Encargada de Despacho de Órgano Desconcentrado de las Direcciones Distritales 3, 4, 6, 11, 14, 18, 23 y 27 del IECM visitar a la ciudadanía que eligió opinar a través de la modalidad de SEI en línea, a efecto de brindar acompañamiento y asesoría para descargar, acceder y registrarse correctamente en la plataforma del SEI.

Derivado de esas visitas, el personal de las Direcciones Distritales 3, 4 y 18 identificó que algunas de las personas visitadas no contaban con dispositivos electrónicos compatibles con el SEI, por tratarse de teléfonos móviles cuyas especificaciones técnicas no permiten la instalación del SEI.

35. Que el 16 de julio de 2025 la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística recibió los oficios IECM/DD03/309/2025 e IECM/DD18/254/2025, mediante los cuales los titulares de Órgano Desconcentrado de las Direcciones Distritales 3 y 18, respectivamente, informaron que las personas en estado de postración que se identifican con los folios DD03-CPP2025-06, DD18-CPP2025-05 y DD18-CPP2025-12 no cuentan con un dispositivo móvil adecuado para utilizar la aplicación SEI para emitir su opinión, por lo que se les ofreció la opción de participar mediante el apoyo de un dispositivo electrónico propiedad del Instituto.

Adicionalmente, el 18 de julio de 2025 la persona Titular de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital 4 del Instituto envió el oficio IECM/DD04/152/2025, mediante el cual solicita el cambio de modalidad de opinión de las personas que se identifican con los folios DD04-CPP-2025-07 y DD04CPP2025-11, debido a que se trata de una PEP cuyo estado de salud le dificulta el uso de un teléfono inteligente, así como su PCP cuyo teléfono carece de las características técnicas necesarias para instalar el SEI.

Asimismo, el día 23 de julio de 2025 la persona Titular de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital 11 del Instituto envió el IECM/DD11/223/2025, a través del cual solicita el cambio de modalidad de opinión de las personas identificadas con los folios DD011-CPP-2025-06, DD011-CPP-2025-07, DD011-CPP-2025-09, DD011-CPP-2025-10, DD011-CPP-2025-17, DD011-CPP-2025-18, y DD011-CPP-2025-20, debido

a que, cuando fueron visitadas, las personas manifestaron que experimentaron dificultades de técnicas para completar su proceso de registro en el SEI.

Además, la persona Titular de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital 11 del Instituto manifiesta la solicitud de cambio de modalidad de opinión de las personas que se identifican con los folios DD011-CPP-2025-01 y DD11-CPP2025-13, debido a que los familiares de estas personas solicitaron al personal de la dirección Distrital que acuda a su domicilio para recabar la opinión.

36. Que el 21 de julio de 2025 la DEOEyG recibió copia del Oficio CPT/DO-CECYRD/1181/2025, suscrito el Mtro. Félix Manuel de Brasdefer Coronel, Director de Operaciones del CECYRD informa al Lic. Emiliano Jiménez Jimenes, Director de Productos y Servicios Electorales de la DERFE que, en los procesos de impresión de la LNEPP no se identificaron cuatro registros en el corte del 31 de mayo de 2025, por lo que se procedió a revisar los casos encontrándose que corresponden a registros reincorporados a la Lista Nominal en fecha previa al proceso de verificación registral, por lo que su situación al momento del corte era de registros vigentes en el Padrón Electoral y la Lista Nominal de la Ciudad de México
37. Que, con sustento en el artículo 6 de la Ley de Participación, en atención al principio de progresividad en el ejercicio de los derechos político-electorales de la Ciudadanía, en particular de los grupos de atención prioritaria como son las PPP, las PEP y las PCP, el Instituto asume la salvaguarda del derecho de las personas que forman parte de estos grupos a participar en los asuntos de su comunidad, en este caso, mediante la emisión de su opinión en la Consulta. En tal virtud, el Instituto no puede ser omiso ante solicitud emitida por la ciudadanía que pertenece a grupos vulnerables de población.
38. Que el principio *Pro Persona* que establece el párrafo segundo del artículo 1º de la Constitución federal para la aplicación de las normas referentes a los derechos humanos, es extensible a la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, más aun tratándose de personas que forman parte de grupos vulnerables de población.
39. Que la solicitud de cambio de modalidad de opinión anticipada por parte de las PEP y las PCP es justificada por la imposibilidad material de instalar y operar el SEI en los dispositivos electrónicos que poseen, mientras que, para el Instituto, tal solicitud es

atendible en virtud de que se presentó en un momento oportuno y no requiere un despliegue significativo de recursos humanos ni materiales.

40. Que la incorporación de las 4 PPP mencionadas en el oficio CPT/DO-CECYRD/1181/2025 en la LNEPP es atendible, toda vez que se trata de una situación ajena a la voluntad de las personas afectadas, además de que el Instituto fue informado de manera oportuna por parte de la DERFE y su incorporación no requiere un empleo extraordinario de recursos humanos ni materiales.
41. Que, de conformidad con lo establecido en el Modelo de Operación, la Comisión será la responsable de dar seguimiento al desarrollo de las actividades previstas en el Modelo de Operación y verificará que se realicen conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.
42. Que el Apartado 7.6. del Modelo de Operación establece que los casos no previstos serán resueltos por la COIDAVEPPP, con opinión de la Secretaría Ejecutiva, la DEOEyG, la DEGDHECyCC o la DEPCyC, en el ámbito de sus responsabilidades.
43. Que, en el ámbito de sus responsabilidades, la DEPCyC manifestó su opinión a través del oficio IECM/DEPCyC/390/2025 afirmando que *“se acompaña el contenido del acuerdo que se propone, toda vez que permite garantizar el ejercicio de los derechos de participación ciudadana de las personas en postración y sus personas cuidadoras primarias”*.
44. Que, en el ámbito de sus atribuciones, la DEOEyG considera que la solicitud de cambio de modalidad de opinión anticipada de las personas en estado de postración y personas cuidadoras primarias se presentó de manera oportuna y es atendible. Además, atiende al interés de salvaguardar los derechos político-electorales de un grupo de población vulnerable. Asimismo, la DEOEyG también considera que la solicitud de inclusión de personas en situación de preventiva es atendible en la medida que atiende al interés de salvaguardar los derechos político-electorales de otro grupo de población vulnerable.

Por lo antes expuesto y fundado, la Comisión Provisional para la Implementación y Desarrollo de Acciones en Materia de Voto de las Personas Residentes en el Extranjero, en estado de

Postración y en Prisión Preventiva, (COIDAVEPPP 2024-2025) del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la solicitud de cambio de modalidad de opinión anticipada, de ciudadanía en estado de postración, de conformidad con lo expuesto en los considerandos 34, 35, 37, 38 y 39 de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba mantener a cuatro personas ciudadanas en situación de prisión preventiva en la LNEPP, de conformidad con lo expuesto en el considerando 36, 37, 38 y 40 de este Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística cambiar a las personas identificadas en el considerando 35, de modalidad de opinión en la Lista Nominal de Electores en Estado de Postración, a efecto de incorporarlas en la modalidad de opinión anticipada mediante el Sistema Electrónico por Internet fuera de línea, a través de dispositivos electrónicos propiedad del Instituto Electoral.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística incorporar a las personas identificadas en el considerando 36, en la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva, a efecto de incorporarlas jornada anticipada de la Consulta de Presupuesto Participativo que se realizará en centros penitenciarios de la Ciudad de México.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para atienda las solicitudes supervenientes de cambio de modalidad de opinión anticipada relacionada con la jornada de opinión anticipada de la Consulta, en los términos del presente Acuerdo, con el fin de salvaguardar de manera expedita el interés de las personas y la protección de sus derechos político-electorales. Asimismo, la Dirección Ejecutiva deberá informar de manera inmediata a la Comisión sobre los casos que se presenten y la atención que se les brinde.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva hacer del conocimiento de las personas titulares de Órgano Desconcentrado de las Direcciones Distritales 3, 4, 11 y 18 el contenido del presente Acuerdo, a fin de realizar las actividades institucionales conducentes para

garantizar la emisión de la opinión de la ciudadanía que solicitó cambio de modalidad de opinión anticipada.

OCTAVO. Publíquese, de manera inmediata, el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos y, para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las Direcciones Distritales 3, 4, 11 y 18 de este Instituto Electoral.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por la Comisión en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las personas consejeras electorales integrantes de la Comisión Provisional para la Implementación y Desarrollo de Acciones en Materia de Voto de las Personas Residentes en el Extranjero, en Estado de Postración y en Prisión Preventiva presentes en la Novena Sesión Ordinaria del 24 de julio de 2025.

Erika Estrada Ruiz
Consejera Electoral
Presidenta de la Comisión

Maira Melisa Guerra Pulido
Consejera Electoral
Integrante de la Comisión

Cecilia Aida Hernández Cruz
Consejera Electoral
Integrante de la Comisión

HOJA DE FIRMAS